



**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1  
28863 COBEÑA (Madrid)

**Expediente Geres nº:** 90/2026

**Procedimiento:** Selección de personal

**Asunto:** Constitución de Bolsa de Empleo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples (2026)

**ANUNCIO TABLÓN LISTAS DEFINITIVAS**

Por Resolución de Alcaldía nº 654/2026, se han aprobado definitivamente las listas de admitidos y excluidos de la convocatoria promovida para la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Cobeña y la convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, cuya parte dispositiva se transcribe:

*“PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para el puesto de Operario de Servicios Múltiples:*

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<b>Nº ORDEN</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº DNI</b>
1	BRITO BERMÚDEZ	JUAN CARMELO	***669***
2	GARCÍA ALCOCER	EDUARDO	***909***
3	CHISVERT GONZÁLEZ	JAVIER	***525***
4	EL KARIA	ZAKARIAE	***799***
5	SANZ AYJÓN	JAVIER	***066***
6	QUITULETE	EMIL	***215***
7	MENDEZ NAVAS	MANUEL	***991***
8	LÓPEZ MARTÍN	FÉLIX	**707***

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno

*SEGUNDO. Convocar a los Miembros del Tribunal Calificador designado en la base 6ª de las Bases que rigen la convocatoria, para la constitución del mismo, el día 21 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en la Plaza de la Villa nº 1.*

*TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente para la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición, que tendrán lugar en las aulas de la Biblioteca Municipal sita en la Calle Jarama, nº 1, del municipio de Cobeña, el día 27 de mayo de 2.026 a las 10:00 horas.*

*Los aspirantes presentados a cada uno de los puestos serán convocados en un único llamamiento, y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", de*





## AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1  
28863 COBEÑA (Madrid)

*conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la base 7ª de las bases que rigen la convocatoria.*

**CUARTO.** *Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica y en la página web municipal, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la fecha de convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.”*

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y del proceso de selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cobeña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Cobeña, a fecha de la firma.